DADA en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Pensión a la Sra. Leopoldina Vicini Burgos.— G. O. No. 4800, del 5 de Junio de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 917.

Artículo 1.— Se concede pensión de cien pesos ($100.00) mensuales a la señora Leopoldina Vicini Burgos, hermana del finado señor Juan Bautista Vicini Burgos, ex-Presidente de la República.

Artículo 2.— Dicha pensión se pagará con cargo a los fondos consignados bajo el símbolo G10461F del Capítulo VI de la Ley de Gastos Públicos vigente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Dr. José Enrique Aybar.
J. M. Vidal V.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

DADA en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Jubilación del Sr. Lic. Pablo Báez Lavastida.— G. O. No. 4800, del 5 de Junio de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 918

CONSIDERANDO: que el Señor Licenciado Pablo Báez Lavastída ha prestado en diversas épocas y durante largo tiempo eficaces servicios en la judicatura nacional, y que actualmente se encuentra en edad avanzada, con salud precaria y situación económica difícil.

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede la jubilación al Señor Licenciado Pablo Baez Lavastída, asignándose la cantidad de CIEN PESOS ($100.00) mensuales.

Art. 2.— El pago de esta jubilación se efecturá con cargo a la apropiación 10460, Administración de Pensiones y Jubilaciones Civiles, Capítulo 6 de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en el Salón de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los treinta